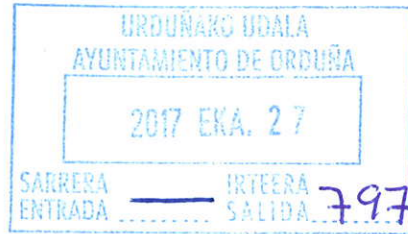




URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



Por la presente le comunico que con fecha 27 de Junio de 2017, la Señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento ha adoptado la siguiente resolución que le transcribo literalmente:

“Examinado el expediente para la concesión de subvenciones a Fiestas de Barrios, correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo recogido en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de Julio de 2011.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Fiestas de Barrios 2017.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la realización de actividades culturales y deportivas.

TERCERO.- Establecer un plazo de presentación de solicitudes de un mes, a contar desde el día 3 al 14 de Julio de 2017.

CUARTO.- Autorizar un gasto de SEIS MIL EUROS (6000,00 €, -) con cargo a la partida presupuestaria 04 3302 48113, Fiestas de Barrios, Subvenciones, del presupuesto general del Ayuntamiento de Orduña para el año 2017.

QUINTO.- Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Locales Menores de Orduña, asociaciones culturales, deportivas y gastronómicas, constituidas sin ánimo de lucro así como personas físicas. Deberán tener su domicilio social en Orduña. Además deberán cumplir los requisitos que se marcan en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña.

SEXTO.- Las asociaciones que deseen optar a la concesión de esta subvención habrán hacer entrega de una MEMORIA de la actividad que al menos contenga:

- Objetivos
- Fechas y horarios de desarrollo de la actividad
- Balance desglosado de ingresos y gastos
- Material municipal requerido para el desarrollo de la actividad.

SEPTIMO.- Podrá subvencionarse hasta un 70% del importe total del coste de la actividad a realizar, hasta un límite máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1500 €, -).

OCTAVO.- No serán objeto de subvención los gastos derivados de las compras realizadas para la instalación y explotación de txosna durante las fiestas, así como todos aquellos gastos de los que se puedan obtener un beneficio (talonarios de rifas, ...)





NOVENO.- Establecer como criterios para asignar el importe de la subvención a las actividades y proyectos presentados

VALORACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR. (HASTA 45 PUNTOS)

- Repercusión social. (Hasta 12 puntos)
 - Programas abiertos a una parte de la población (hasta 2 puntos)
 - Programas abiertos a toda la población (hasta 4 puntos)
 - Programa puntual, ocasional (hasta 4 puntos)
 - Programa de temporada (hasta 8 puntos)
- Autofinanciación: ingresos de la actividad desglosados (hasta 8 puntos)
 - Autofinanciación entre el 11% y el 40% del presupuesto (4 puntos)
 - Autofinanciación entre el 41% y el 60% del presupuesto (5 puntos)
 - Autofinanciación entre el 61% y el 100% del presupuesto (8 puntos)
- Euskera e igualdad (hasta 10 puntos)
 - Utilización del euskera en el programa o actividad (hasta 5 puntos)
 - Integración de la perspectiva de género en el programa o actividad (hasta 5 puntos)
- Viabilidad y desarrollo del proyecto (hasta 15 puntos)
 - Objetivos; definición (plasmación) y adecuación (hasta 4 puntos)
 - Recursos materiales y humanos necesarios (hasta 3 puntos)
 - Presentación del presupuesto: desglose de ingresos y gastos (hasta 4 puntos)
 - Continuidad del proyecto (hasta 4 puntos)

Umbral mínimo de puntos: 15. Aquellos grupos que no obtengan 15 puntos o más no podrán optar a la concesión de esta subvención.

DECIMO.- Justificación.- Se deberá justificar el 100% del importe subvencionado con anterioridad al 30 de Octubre de 2017. Para ello habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la actividad realizada (número de participantes, balance de desarrollo de la actividad, ...)
- Balance económico de ingresos y gastos. Este deberá contener facturas justificativas del gasto realizado. A estos efectos no serán válidos los tickets de compra, albaranes, notas de entrega, ni ningún otro documento no sujeto a la legalidad vigente.





UNDECIMO.- En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se remitirá a lo recogido en las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Orduña, a 27 de Junio de 2017

Vº Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO